

Notificaciones Judiciales FCV <notificacionesjudicialesfcv@fcv.org>

Lun 6/06/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Edith Amparo Monroy Pena <edithmonroy@fcv.org>; Maria Angelica Parra Nieto <mariaparra@fcv.org>; solicitudjuridica <solicitudjuridica@fcv.org>

Floridablanca, 6 de junio de 2022.

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Palacio de Justicia, Piso 2.

Arauca, Arauca.

Correo electrónico: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Respuesta a requerimiento en medio de proceso de responsabilidad civil contractual Rad. 2019 00206 00 JUDITH CONSUELO GONZALEZ.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir para lo de su conocimiento y fines pertinentes **RESPUESTA** del radicado de la referencia, agradecemos una vez sea allegado se emita acuse de recibido de su parte.



AVISO LEGAL: La Privacidad y la Confidencialidad de la información aquí suministrada contienen datos personales los cuales están protegidos por la Constitución Nacional artículo 15, Ley 23 de 1981 artículo 34, Resolución 1995 de 1999 artículo 14, Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Esta información se suministra por previa autorización de su titular por lo que se advierte las consecuencias jurídicas al uso y/o tratamiento diferente que se le dé. Al recibir la información adquiere la obligación de protegerla, guardar y mantener el secreto de los datos de carácter personal que su titular ha autorizado entregar. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

Floridablanca, 6 de junio de 2022.

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Palacio de Justicia, Piso 2.

Arauca, Arauca.

Correo electrónico: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Respuesta a requerimiento en medio de proceso de responsabilidad civil contractual Rad. 2019 00206 00 JUDITH CONSUELO GONZALEZ.

Cordial saludo,

En atención al oficio No. JCCA-442 del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a través del cual se solicitó copia íntegra de la historia clínica del señor **DIEGO FERMIN LINARES CASTEJOS**, por medio de la presente la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** sede Instituto Cardiovascular, procede a indicar lo siguiente:

En primer lugar, en lo que respecta al acceso a la historia clínica, dispone el artículo 14 de la Resolución No. 1995 de 1999:

“ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:

- 1) El usuario.*
- 2) El Equipo de Salud.*
- 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.*
- 4) Las demás personas determinadas en la Ley.” (Subrayado fuera de texto original)*

Entendiendo el numeral 3) “Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.”, a los Jueces, Fiscalía, Policía Judicial, Secretarías de Salud, Superintendencia Nacional de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, entre otros.

En ese orden de ideas, para el caso concreto, la solicitud es elevada por un funcionario del Despacho (Secretaría) que se entiende como autoridad judicial, resulta procedente acceder a lo requerido, por lo tanto, junto con la presente respuesta se anexara copia íntegra de la **HISTORIA CLÍNICA** del paciente **DIEGO FERMIN LINARES CASTEJOS**, que para todos los efectos será remitida adjunta en el correo electrónico mencionado en el oficio.

FCV: NIT 890.212.568-0

Instituto del Corazón Floridablanca: Calle 155 A No. 23-58 Urbanización el Bosque – PBX: (7)639 9292 – (7)639 6767

Sede FCV Bogotá: Carrera 14 No. 98-73 Oficina 503 – PBX: (1)636 4676 – (1)522 0128 - Bogotá D.C.

Centro Tecnológico Empresarial CTE: Carrera 5ª No. 6-33 – PBX: (7) 6796470 – Floridablanca Santander

Es importante resaltar el deber de reserva legal a la que está sometida la historia clínica y la protección de los datos contenidas en ella de conformidad con la Resolución N° 1995 de 1999, en concordancia con la Ley 1581 de 2012, así como a darle el uso exclusivo para los fines expuestos en su petición.

De manera que no siendo otro el motivo de la presente, quedamos atentos y prestos a resolver cualquier inquietud y/o aclaración que pueda surgir frente a la misma.

Cordialmente,



EDITH AMPARO MONROY PEÑA.
Jefe de Asuntos Judiciales – Dirección Jurídica
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.